



|   |                 |
|---|-----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>MESA DE MOVIMIENTO |                 |
| 31 AGO 2016                               |                 |
| Recibido.....                             | 1140.....Hs.    |
| Exp. N°.....                              | 31.765.....C.D. |

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Medioambiente, informe lo siguiente sobre la comuna de Arroyo Leyes:

- \* Si actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 y su decreto reglamentario 552/97 que establece 500 metros de las zonas urbanas como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos.
- \* Los organismos encargados del control de dicha normativa en el municipio mencionado
- \* Las precauciones especiales, en el caso que las haya, tomadas para proteger de las aplicaciones de agrotóxicos en las inmediaciones de las escuelas de la comuna.
- \* Las acciones a tomado el Gobierno provincial y local para analizar los problemas de salud en la comuna potencialmente ligados a las fumigaciones

MERCEDES MEIER  
DIPUTADA PROVINCIAL

CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL

### **Fundamentos**

En el artículo 34 de la ley N.º 11723 de la ley de fitosanitarios establece la prohibición de "la aplicación terrestre de productos fitosanitarios de clase toxicológica A y B dentro del radio de 500 metros de las plantas urbanas. La aplicación por este medio de productos de clase toxicológica C y D se podrá realizar dentro del radio de los 500 metros y conforme a la reglamentación." Al tanto en el artículo 51 del decreto reglamentario 552/97 establece que "Las excepciones establecidas (...) no serán procedentes cuando en las inmediaciones del o los lotes a tratar existieren centros educativos, de salud, recreativos o habitacionales."

Desde hace algunos meses los vecinos autoconvocados de Arroyo vienen realizando numerosas denuncias penales y públicas sobre reiteradas fumigaciones en a pocos metros de zonas urbanas, e incluso en las inmediaciones de la escuela 30 de dicha comuna. En la página de Facebook "A Toda Costa" los vecinos documentaron con videos las fumigaciones en las inmediaciones de las escuelas.

En ese marco los vecinos autoconvocados han solicitado a los diferentes niveles del estado:

- "1. RELEVAMIENTO Socioambiental.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. PROVISIÓN Inmediata de agua potable a los sectores más vulnerables.
  3. DETENER Las fumigaciones sin control y/o reconversión a la agroecología. (capacitación, certificación, promoción participativa).
  4. PLANTEAMIENTO Urbano con delimitación de interfase restrictiva de acuerdo a normativa vigente: 500 mts sin excepciones)
  5. ESTUDIO De impacto ambiental específico de la actividad.
  6. NO Mas niños en los surcos y promoción de calidad laboral
  7. ACCESO A la producción de alimentos sanos variados y de estación a bajo costo."
- En ese sentido además de la legislación vigente la jurisdicción también avala el reclamo de los vecinos autoconvocados.

Los primeros días de enero se conoció un fallo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 6 de Cañada de Gómez que determinó como procedente la acción de amparo presentada por una agrupación de vecinos de la ciudad de Totoras, mediante la cual objetaron la Ordenanza Municipal N° 831, que establece que se puede fumigar a partir de los 100 metros de espacios habitados.

El fallo considera "inconstitucional e inconvencional" el articulado de esta ordenanza y obliga al municipio a que formule una nueva ordenanza que se adecúe a la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273.

Otro antecedente similar es lo sucedido en 2009 en San Jorge. En febrero de 2011, el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge resolvió prohibir a perpetuidad la fumigación en campos adyacentes al barrio Urquiza de esta ciudad como respuesta al amparo presentado por los vecinos que, en marzo de 2009, denunciaron a la justicia problemas de salud a partir de la aspersion de agroquímicos en esos terrenos. (La Capital, 25 de febrero de 2011). En abril de 2009, días después de presentado el recurso de amparo, el juez Tristán Martínez "resolvió suspender en forma preventiva la fumigación con todo tipo de fitosanitario a una distancia de 800 metros para aplicaciones terrestres y 1.500 para el caso de aspersiones aéreas". Tanto los propietarios de los campos, como la Municipalidad y el gobierno de la provincia —a través del Ministerio de la Producción- apelaron la medida judicial. En diciembre de 2009, la Cámara de Apelaciones N° 2 de la ciudad de Santa Fe ratificó el fallo de primera instancia del juez Martínez, dio lugar a la apelación de la Municipalidad y la eximió de las costas de la demanda y rechazó el recurso interpuesto por el gobierno de la provincia de Santa Fe, al que condenó al pago de costas. Este fallo a favor de los vecinos de San Jorge fue el primero que impuso distancias de aspersion en forma gráfica, más allá de la ley provincial N° 11.723. También fue la primera vez que se estableció el principio de precaución ante la sospecha de la toxicidad. El fallo pide que sean los demandados quienes demuestren y no los damnificados.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados el voto favorable para el presente Proyecto de Comunicación.



MERCEDES MEIER  
DIPUTADA PROVINCIAL



CARLOS DEL FRADE  
DIPUTADO PROVINCIAL